

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Marzo 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Por más que lo preciso y concreto de las vigentes disposiciones encaminadas á regularizar la tramitación de expedientes para construir nuevos cementerios debiera evitar en absoluto demoras innecesarias, observa este Centro, que con excesiva frecuencia el olvido de lo mandado obliga á devolver aquellos expedientes para que se subsanen omisiones ó infracciones cometidas al instruirlos. Unas veces el aparecer proyectada la construcción de fosas comunes terminantemente prohibidas, puesto que sólo deben autorizarse las capaces para un solo cuerpo; otras el no darse á las sepulturas las prefijadas dimensiones, bien el no estar expedida por el Registro civil la certificación referente al número de defunciones ocurridas durante el quinquenio, y frecuentemente el no consignarse en el informe del Párroco, si con los fondos de Fábrica de la Iglesia

podrá atenderse á la construcción del nuevo cementerio, motivos son, entre otros varios, para la referida devolución, con lo cual sólo infructuosos entorpecimientos se ocasionan en tan importante servicio de la salubridad pública.

Así, pues, esta Dirección general confiadamente espera del reconocido celo de V. S., que en lo sucesivo cuidará ese Gobierno de provincia de examinar minuciosamente todos los expedientes sobre construcción de nuevos cementerios á fin de que, lo mismo aquellos cuya aprobación corresponda á V. S. como los que hayan de obtenerla de este Ministerio, reúnan cuantos requisitos previenen las Reales órdenes de 19 de Mayo de 1882, 17 de Febrero de 1886 y 16 de Julio de 1888; teniendo presente además, que en tanto no se resuelva la consulta que este Centro tiene dirigida al Real Consejo de Sanidad acerca de la conveniencia de permitir ó prohibir la construcción de nichos, no debe figurar este procedimiento inhumatorio en ningún proyecto de nuevo cementerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, quedan apremiados con el 5 por 100 diario sobre el total de la multa de 15 pesetas que



les fué impuesta en 22 de Febrero próximo pasado, y que no han hecho efectiva dentro del término de 10 días que para ello se les concedieron.

Zaragoza 7 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Relación de los pueblos que no han remitido los estados sanitarios correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

PARTIDOS.	PUEBLOS.
<i>Ateca</i>	Atea. Aranda de Moncayo. Villalengua.
<i>Belchite</i>	Jaulin. Letúx. Villar de los Navarros.
<i>Borja</i>	Pomer.
<i>Calatayud</i>	Embid de la Ribera. Terrer. Torralba de Ribota.
<i>Daroca</i>	Badules. Codos. Langa. Pardos. Torralba de los Frailes. Vistabella.
<i>Ejea</i>	Luna.
<i>La Almunia</i>	Mezalocha. Pedrola.
<i>Zaragoza</i>	Perdiguera. Torres de Berrellén.

SANIDAD.—Anuncio.

Vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia de Ejea de los Caballeros, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que pretendan desempeñarla dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno en el término de 30 días, haciendo constar los títulos y merecimientos de que se hallen investidos.

Zaragoza 6 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

NEGOCIADO 3.º.—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallón cazadores de Barcelona, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 7 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Lucas Pérez Villarreal, hijo de Pedro y de Juliana, natural de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de 20 años de edad, soltero; pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Villafranca de Panadés el día 5 de los corrientes, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 7 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Eugenio Sevilla Más, natural de Villafranca, de 22 años, bajo de estatura.

Adolfo Expósito Vidal, natural de Manresa, grueso, moreno y regular de estatura.

José Cuevas Cardona, natural de Rubirats, alto y casi seco.

Habiendo desaparecido del pueblo de Pozuel de Ariza en 25 del pasado, Eusebio Millán Lite, de las señas que á continuación se indican, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención de dicho sujeto, dando conocimiento al citado Alcalde.

Zaragoza 7 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Edad 25 años, de estado soltero, estatura baja, color bajo; viste calzón corto de pana al estilo del país, y va indocumentado, presentando síntomas de enajenación mental.

EDICTO.

Remitido á este Gobierno por el Excmo. Ayuntamiento de la capital el proyecto de ensanche y alineación de la calle de la Yedra, á cuya ejecución debe preceder la correspondiente declaración de utilidad de la obra á que dicho proyecto se refiere, he dispuesto anunciarlo al público con el fin de que se puedan formular las reclamaciones de que trata el art. 82 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, admisibles durante el plazo de 10 días, contados desde el día de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL del presente edicto, en cuyo plazo se hallarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil el repetido proyecto y documentos que le son adjuntos.

Zaragoza 7 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE ENERO DE 1890.

LABORATORIO VINÍCOLA.

Obras de instalación en locales de la Inclusa provincial.

	Pesetas. Cts.
Por 112 jornales de albañiles, carpinteros y peones.....	265'50
A D. Miguel Arpal, por extracción de 18 bulquetadas de escombros.....	18
A D. Tomás Colandrea, por 250 ladrillos recios.....	16'25
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 60 quintales métricos de yeso usual.....	60
A D. Victoriano Serrano, por 250 baldosas de á terciá, 50 ladrilletas y 14 tubos de fregadera.....	34
A D. Pedro Casanovas, por 60 baldosas vidriadas.....	9
A D. José Casañ, por 220 azulejos blancos de Valencia.....	44
A D. Ramón Piñol, por 50 ladrillos y un quintal de tierra refractarios.....	21'75
A D. Francisco Lafuente, por 100 kilogramos de cal común.....	2'40
A D. Félix Moya, por un tape de sillería para pozo de retretes.....	12'50
A D. Lamberto Polo, por un tablero de mármol.....	14
A los Sres. Nicolás hermanos, por maderas de diferentes clases.....	117'55
A D. Ramón Mercier, por una placa de fundición y arandelas.....	22'80
A los señores hijos de Arana, por 2 sacos de cal hidráulica, 2 ajustes de tubo de hierro y uno inodoro de fregadera....	12'90
A D. Pío Luis, por tejer con cañas una campana de chimenea.....	7'50
A D. Teodoro Prado, por clavazón y herrajes de droga.....	58'75
A D. Benito Marco, por reparación de herramientas, una reja, 5 ventanillos, una estufa de fogón, 4 rejillas de hornillo y unachapa: todo herraje de taller.	180'25
TOTAL.....	897'15

Zaragoza 26 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE ENERO DE 1890.

ESCUELA DE BELLAS ARTES.

Desmonte del torreón angular sobre las fachadas de la plaza de Salamero y calle del Azoque.

	Pesetas. Cts.
Por 53 jornales de albañiles y peones...	128
Por alquiler de un carro de mano para transporte de material y herramientas..	2'25
A la viuda de D. Manuel Gracia, por tres quintales métricos de yeso..	3
Al Hospital provincial, por 38 cañizos..	19
A los Sres. Lahoz y Clavero, por un tablón secén.....	7
Al Sr. Prado, por clavazón.....	9'25
A D. José Gayó, por nueve metros de canal de zinc, hierros de colgado y colocación.....	33'25
TOTAL.....	201'75

Zaragoza 26 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 16 de Febrero último, ha dispuesto se admita el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril próximo, en la forma siguiente:

1.º Desde el 15 del actual hasta fin de Mayo inmediato queda abierto el plazo de presentación de cupones referentes á la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

2.º Los interesados tenedores de los cupones los presentarán relacionados en facturas impresas, que recogerán previo pago en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

3.º Con el resguardo que se facilitará á los mismos en la citada Intervención, realizarán el cobro á su debido tiempo en la Sucursal del Banco de España.

4.º Las inscripciones se presentarán en dos carpetas iguales, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en dicha Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por la Sucursal del Ban-

co de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura con el talón sin destacar que ha de enviarse al Banco de España por la Dirección general de la Deuda, después de ejecutar las operaciones correspondientes, los remesará la Intervención de Hacienda á dicha Dirección general tan pronto como el Oficial Letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que reclaman.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación, tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

6.º y último. Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en número, series é importe con los que en la misma se detallan, los taladrará á presencia del interesado, cuidando de no inutilizar la numeración.

Zaragoza 6 de Marzo de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. O., Ricardo Heredia.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los 15 últimos días del próximo mes de Mayo exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al art. 881 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los primeros 15 días del inmediato mes de Abril en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 5 de Marzo de 1890.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para contratar el aceite vegetal de primera y segunda clase y la leche de vacas con destino á este Hospital militar, correspondientes á los lotes segundo y décimo, se convoca á la primera admisión de proposiciones libres que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra del citado Establecimiento, bajo las mismas bases y precios límites que rigieron en las anteriores licitaciones.

Zaragoza 6 de Marzo de 1890.—El Comisario de Guerra, Antonino Mur.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el aceite vegetal y leche de vacas para el consumo del año de 1890, en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á facilitar el correspondiente al lote..... á los precios siguientes:

El litro de... á pesetas..... céntimos... (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

Zaragoza..... de Abril de 1890.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE ABRIL DE 1890.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma preñados; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Pedro Villa.....	Zaragoza.	Campc.	Bordalba.	Clero.	17	19 en 13 de Abril de 1890.....	2'70
Juan Gregorio.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	307	en idem idem.....	8'05
Benito Yagüe.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	308	en idem idem.....	4'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	309	en idem idem.....	3'80
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	310	en idem idem.....	7'75
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	311	en idem idem.....	15
Pedro Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	312	en idem idem.....	4
Pedro Villa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	en idem idem.....	11'70
Vicente Yagüe.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	314	en idem idem.....	2'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	315	en idem idem.....	1'40
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	316	en idem idem.....	4'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	en idem idem.....	12'30
Benito Yagüe.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	318	en idem idem.....	3'95
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	319	en idem idem.....	10
Benito Yagüe.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	320	en idem idem.....	14'25
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	321	en idem idem.....	2'55
Pedro Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	en idem idem.....	5
El mismo.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	323	en idem idem.....	2'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	en idem idem.....	3'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	en idem idem.....	3'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	en idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	en idem idem.....	1'40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	328	en idem idem.....	10'05
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	329	en idem idem.....	10'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	en idem idem.....	4'40
Pedro Villa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	10'05
Pedro Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	2'65
Vicente Yagüe.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	333	en idem idem.....	330
José Guillén.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	18	en 3 idem idem.....	51'30
Tomás Cuartero.....	Epila.	Casa y corral.	Epila.	Id.	31	en idem idem.....	50'05
José Palomar.....	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	87'50
Justo Aparicio.....	Epila.	Id.	Idem.	Id.	35	en idem idem.....	152'85
Federico Campany.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	36	en idem idem.....	61'30
Joaquín Martínez.....	Epila.	Casa.	Epila.	Id.	37	en idem idem.....	176'05
Dámaso Simnés.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	39	en idem idem.....	137'10
Isidoro Sanz.....	Epila.	Campo.	Idem.	Id.	42	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCIÓN SEXTA.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, conforme se dispone en el artículo 146 de la vigente ley.

Villafranca de Ebro 3 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Clemente Azara.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Cinco Olivas 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Escobedo.—Por su mandado, Clemente Lázaro, Secretario.

Las liquidaciones de 1888-89 y los presupuestos adicionales y refundidos del ejercicio 1889-90, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y horas de ocho á doce de la mañana, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se produzcan.

Erla 4 de Marzo de 1890.—El Alcalde ejerciente, José Bandrés.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año económico de 1890-91, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana.

Erla 4 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mariano Lasierra.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1888-89, presupuesto adicional al ordinario de 1889-90 y el refundido, y el ordinario para 1890-91, se hallan de manifiesto al público por espacio de 15 días, con el objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de Moncayo 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco García.—P. A. del A., Basilio Ruiz, Secretario.

Confeccionado el presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Calmarza 4 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José María Pérez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de 15 días, estará expuesto al público el presupuesto adicional para refundirlo en el del presente ejercicio, y el ordinario, para el próximo de 1890-91.

Torrijo 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Domingo Lasheras.

El presupuesto municipal ordinario para 1890 á 91, se hallará de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría de la Corporación, durante dicho período podrán reclamar los vecinos que se crean perjudicados.

Carenas 5 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Casado.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para 1890-91, formado por la Comisión respectiva del Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 días, como previene el artículo 146 de la ley Municipal.

Por el mismo término, y con arreglo á dicho artículo, estará expuesto el presupuesto adicional al ordinario vigente con las liquidaciones correspondientes al mismo.

Sástago 3 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Enfedaque.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, el presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año económico de 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de 15 días.

Quinto 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Onofre Puyol.

El presupuesto municipal para el año 1890-91, de esta villa, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se admitirán durante dicho período cuantas reclamaciones se presenten.

Sestrica 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Miguel Sancho.

La plaza de recaudador de consumos, arbitrios municipales y de todos cuantos cobros estuviere encargado el Ayuntamiento, se halla vacante.

Los que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo durante el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá, bajo los pactos y condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación.

Ambel 5 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan de Lambea.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1863-64, 69-70, 70-71, 85-86, 86-87, 87-88 y 88-89, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por espacio de 15 días para que todos los contribuyentes que gusten puedan pasar á enterarse de ellas.

Plasencia de Jalón 5 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del Juzgado de San Pablo:
Por el presente hago saber: Que para pago de

capital, intereses y costas en cierta ejecución pendiente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordada la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de aquel Juzgado, Democracia, 62, el 10 de Marzo próximo viniente, á las doce de su mañana, por el precio de su tasación, de

Un armario-comedor, de dos cuerpos, con dos especie de capilla á los lados y armazón para espejo, con un pavo real de bronce, todo de talla, madera de nogal, con tres armarios en su cuerpo inferior: tasado en 780 pesetas.

Una mesa-escritorio, también de nogal, con cuatro cajones en cada costado, y uno en el centro: en 100 pesetas.

Una mesa, tallada, de nogal, con los pies torneados, y encima de ella un lavabo, de madera de aya, con tablero de mármol y espejo: en 45 pesetas.

Un entredós de madera, pintado de negro, con tabla y tablero de nogal: en 45 pesetas.

Un lavabo de madera, color amarillo, tablero de mármol, con su espejo: en 25 pesetas.

Un armario-comedor, de nogal, de dos cuerpos, tallado, con puertas de cristales: en 65 pesetas.

Otro armario-comedor, chapeado, de nogal, con dos aparadores, con parte de talla: en 80 pesetas.

Otro armario de luna con talla, sin espejo y armado en negro: en 250 pesetas.

Se advierte que los bienes descritos se hallan depositados en D. Gregorio Curdi Mercadal, domiciliado Aben-Aire, 56; que no se admitirá postura inferior á cubrir las dos terceras partes del avalúo, pero el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse el 10 por 100 efectivo del tipo de la misma.

Dado en Zaragoza á 27 de Febrero de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por acuerdo de S. S. Justo Emperador.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta villa de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregoria Aragüés Graells, sobre lesiones á Francisca Ribas Domínguez, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de la villa de Azuara:

1.^a Un campo en la partida llamada Fornillos, de ocho hectáreas, 93 áreas y 75 centiáreas, ó sean, 25 yuntas; linda al N. con campo de Mariano Plon, al S. con tierras de Joaquina Aragüés, al M. con las de Nicolás Aragüés y P. con campo de los herederos de D. José Floria: tasado en 625 pesetas.

2.^a Un campo, sito en la Balsa del Caballo, de tres hectáreas, 43 áreas y 28 centiáreas, que forman seis cahíces de tierra; linda al O. con camino público, al M. con campo de Pedro Brinquis, al P. con otro de Manuel Tomás y al N. con monte común: tasado en 315 pesetas.

3.^a Un pajar y era en la partida de la Costera; linda al O. con camino, al M. con Antonio Alcalá, al P. con Miguel Baquero y al N. con Pedro Barreiras: tasados en 200 pesetas.

4.^a Mitad indivisa de un campo, sito en la partida llamada Alberca, de 57 áreas y 63 centiáreas, ó sea yunta y media de tierra; linda al O. con otro de Faustino Lorda, al M. con senda del Mediodía, al P. con campo de María Aragüés y al N. con acequia; este campo se entiende con los olmos que tiene en su fronta: tasada dicha mitad en 1.125 pesetas.

5.^a Paridera y cabaña en Varcallén, menos el corral alto, adjudicado á su hermano Luis; linda al O. con Paridera y tierras de D. Antonio Aragüés, al M. y N. con otras de los herederos de mosen Mariano Baquero y al P. con camino público: tasado en 350 pesetas.

6.^a Y la mitad indivisa de un campo, sito en la partida llamada Fuen de la Olivera, sin la chopera, de 51 áreas y 25 centiáreas, ó sean siete hanegas y dos almudes; linda al O. con otro de Josefa Alconchel, al M. con chopera de Joaquín Riberés, al P. con paso para la Tejería y al N. con D. Santiago Casamayor: tasada dicha mitad en 325 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el testimonio del título de dichas fincas está de manifiesto en los autos pendientes por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Belchite á 27 de Febrero de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en pleito de menor cuantía, instado por D. Domingo Anciso, contra Andrés Lainez y sus hijos, sobre pago de pesetas, se venden los bienes propios de éste, sitos en términos de Bulbiente, sin sujeción á tipos, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haber habido postor en las dos subastas celebradas, y son los siguientes:

1.^o Un olivar, de una hanega de tierra, en la partida del Val; linda al Saliente y Norte con otro de D. Manuel Luna, al Poniente con viña de Juan Pablo de Baya y al Mediodía con otro de Juan Antonio Murillo.

2.^o Otro en la partida de las Ruedas, de una hanega; linda al Saliente con el de Juan Manuel Bonel, al Poniente con el de Ruperta de Baya, al Mediodía con el de Carlos Sebastián y al Norte con senda.

3.^o Una viña con empeltres en la partida del Campillo, de dos hanegas; linda al Saliente y Poniente con la de José Abad, al Mediodía con acequia y al Norte con ribazal del Campillo.

4.^o Una bodega con cubierto y corral sereno sobre ella en la partida de Royas del Macho; linda al Saliente con la de Julián Oimedo, al Poniente con Joaquín Abad, al Mediodía con acequia y al Norte con campo de Pedro García.

5.^o Un campo en la partida de Baisulén, de dos cahíces, dos hanegas de tierra; linda al Norte con el de Lucía Urchaga, al Este con herederos de Martina Lamana, y al Oeste y Sur con camino.

6.º Otro campo en la misma partida, de cuatro hanegas; linda al Norte con montes, al Este con herederos de Ramón Moreno, al Sur con Francisco de Baya y al Oeste con herederos de Lorenzo Lainez.

7.º Un olivar en la partida de la Rolena, de seis almudes; linda al Norte con Rafael Borja, al Este con Pedro Lamana, al Sur con herederos de Ramón Moreno y al Oeste con herederos de Mariano Jiménez.

8.º Otro en la partida de las Campellas, de 10 almudes; linda al Norte con herederos de Agustín Pérez, al Este y Sur con Rafael Borja, y al Oeste con viña de Mariano Moreno.

9.º Otro en la misma partida, de seis almudes; linda al Norte con el de Joaquín de Baya, al Este con herederos de Rafael Borja, al Sur con los de Pablo Simón y al Oeste con Francisco de Borja.

10. Otro en la partida de la San Juana, de cuatro almudes; linda al Norte con herederos de Pablo Simón, al Este con el de Rafael Borja, al Sur con Pascual Callizo y al Oeste con Francisco de Borja.

11. Y por último, una mitad de casa, sita en Bulbunte, calle de la Iglesia, núm. 7; linda por derecha entrando con la de Isabel Abad, por izquierda con herederos de D. Mariano Jiménez y por espalda con la de los herederos de Mariano Pellicer.

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Bulbunte; haciendo presente que los títulos de adquisición no se hallan corrientes; que deberá hacerlos el comprador descontando su importe de la venta.

Dado en Borja á 3 de Marzo de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandato, Isidro Sierra.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre hurto de leñas á Mariano Tenías y Mariano Marco, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en la villa de Luna y sus términos:

1.ª Una casa en la calle de Barrio alto, señalada con el núm. 8, que consta de un solo piso, y confronta por la derecha entrando con casa de Eusebio Boraó, por la izquierda con la de Julián de Gracia y por la espalda con la de Teresa Salcedo: tasada en 500 pesetas.

2.ª Una viña en la partida de Valdelurries, de 28 áreas, 60 centiáreas de cabida; linda al Saliente con viña de José Auria, al Mediodía con la de Joaquín Tenías, y al Poniente y Norte con tierras de Antonio Tenías: tasada en 125 pesetas.

3.ª Una casa en la calle de Payán, demarcada con el núm. 16, consta de dos pisos, y confronta por la derecha entrando con casa de Hermenegildo Lasobras, por la izquierda con la de Mariano Moliner y por la espalda con camino de Santiago: tasada en 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Luna el día 26 del actual, á las once de la mañana; y se advierte que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para to-

mar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 1.º de Marzo de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Raimundo de Carlos.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal á Elías Arjol y Francisco Javin Aranda, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Castejón de Valdejasa y sus términos:

1.ª Una viña recién plantada, en la partida de Val de Millares, de seis hanegas de cabida; linda al Norte con campo de Santiago Conde, al Sur con viña de Juan Murillo, al Este con camino y al Oeste con viña de Bruno Biota: tasada en 650 pesetas.

2.ª Una casa, sita en la calle de Herrerías, sin número, que consta de un piso sobre el firme; linda por la derecha con herederos de Pedro Ruiz y por la izquierda y espalda con la de Mateo Navarro: tasada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa el día 27 de Marzo corriente, á las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser la segunda; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será obligación del rematante suplir la falta de titulación en la forma establecida por la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta, si bien los gastos que se originen le serán deducidos del total importe del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros á 1.º de Marzo de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Raimundo de Carlos.

Valmaseda.

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Jimeno García, de 26 años, casado, jornalero, natural de la Puebla de Híjar, provincia de Teruel, y á Pascual Hernández Continente, de 35 años, casado, jornalero, natural de Alborge, provincia de Zaragoza, los dos domiciliados en Lestao, y visten al uso de los jornaleros, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á fin de responder de los cargos que resultan en causa que contra los mismos instruyo por muerte de Juan Baragaño; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Eugenio Jimeno y Pascual Hernández, y en el caso de ser habidos ordenar su conducción á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 26 de Febrero de 1890.—Juan Gómez Sainz.—Ante mí, Eusebio González.